



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA;

VISTO: la Ordenanza Municipal nº 282/87; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente implementar variaciones en cuanto a la modalidad aplicada para la extensión del Abono Mensual para Estacionamiento Medido;

Que la experiencia recogida a partir de la promulgación de la citada norma, aconseja introducir la eximición del pago para aquellas instituciones públicas que por razones de servicio necesitan un espacio para el estacionamiento de vehículos oficiales;

Que asimismo se debe tomar el período de validez del Abono Mensual, sin / fijar fecha para su solicitud, caducando a los treinta (30) días de extendido;

Que el Ejecutivo Municipal a través de la Ley Territorial nº 236, Artículo 101º, Inciso 7º), está facultado para proponer la sanción de ordenanzas al / Honorable Concejo Deliberante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

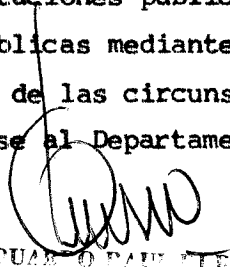
ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los artículos 2º, 4º y 5º de la Ordenanza Municipal nº 282/87, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

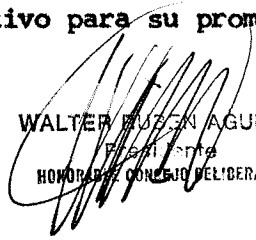
"ARTICULO 2º.- El abono Mensual podrá ser requerido por escrito o en forma verbal ante el Departamento Tránsito dependiente de la Dirección de Inspección General, el que extenderá el certificado respectivo.-"

ARTICULO 4º.- El abono mensual podrá ser abonado durante cualquier día del mes y su vigencia caducará al trigésimo día de su otorgamiento, considerándose en in/fracción aquel vehículo que vencido dicho periodo se exceda sin haber efectuado su renovación.-

"ARTICULO 5º.- El Abono Mensual será otorgado exclusivamente para vehículos medianos, autos, camionetas tipo Pick-Up, Kombis, furgones y similares, eximiendo del pago del arancel fijado en el Artículo 1º, a aquellos rodados que cumplan / funciones oficiales en instituciones públicas, que acrediten propiedad o estén afectados a instituciones públicas mediante instrumento legal, previa evaluación del Ejecutivo Municipal de las circunstancias que así lo aconsejen.-"

ARTICULO 6º.- Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación cumplido ARCHIVESE.-

  
EDUARDO PAUL TRUCSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER RUBEN AGÜERO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL nº 471/88.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/1988.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

6 DIC 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 471 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifican los artículos 2°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 282/87;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 471 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican los artículos 2°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N°282/87.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 922 /88

V.R.

ES COPIA FIEL

IAQ...L VERA de MENDOZA  
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA